

Junio ocho de dos mil veintiuno.

Proceso	:	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Demandante	:	ANA LORENA GALLEGO ZULUAGA
Demandado	:	EFRAIN TABA SERNA
Radicación	:	631904089002 2020 00056-00
Sustanciación	:	99

Revisados los documentos obrantes en la carpeta del proceso de la referencia, se tiene que aunque el demandado ya contestó la demanda por intermedio de apoderado judicial, la apoderada de la parte actora, no ha remitido al despacho los documentos enviados como notificación de la demanda, por lo tanto, no se tiene una fecha para el respectivo conteo de los términos, que tenía la parte demandada para contestar la demanda; además el apoderado de la parte actora no informa al despacho la fecha en que recibió su representado la notificación de la demanda. Además encuentra esta funcionaria que, no obra tampoco la forma en que se llevó a cabo la notificación, si fue mediante correo electrónico, a qué correo se remitió y la respuesta de si fue recibido por el servidor o rechazado o, si el envió fue por intermedio de empresa de correo, que documentos se remitieron, a qué dirección, el cotejo del recibido y la fecha de entrega.

Dando aplicación al artículo 132 del código general del proceso, ante el agotamiento de la más importante etapa procesal, como lo es la notificación al demandado, la cual de no realizarse acorde con la norma vigente afecta el debido proceso, el derecho a la defensa y genera nulidad, se hace necesario que obrando con lealtad procesal con el despacho se sirva de manera inmediata aclarar el trámite de la notificación, pues si bien es cierto estamos en oralidad y existen unas circunstancias especiales generadas por la pandemia por COVID 19, en ninguna parte de los decretos expedidos se ha eximido de informar al despacho la forma y fecha de notificación, por ser estas las herramientas básicas para verificar la legalidad – términos judiciales- de las actuaciones tanto de la parte demandante como de la demandada, una vez recibida dicha documentación se procederá a continuar con la respectiva etapa procesal.

NOTIFIQUESE



ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

09 DE JUNIO DE 2021



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA